

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 No. 3-33- Cel. 3223083049	SIGC
---	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del Señor Juez la solicitud de matrimonio, informándole que dentro del término procesal, los contrayentes allegaron escrito subsanando frente a los defectos formales advertidos por el despacho.

Auto inadmisorio: 31 de enero de 2023.

Notificado por anotación en el estado del día 1 de febrero del 2023.

Término: 5 días: 2,3,6,7 y 8 del 2023.

Presentación escrita subsanando: 1 de febrero de 2023.

Finalmente se pone de presente que los contrayentes sugieren como fecha probable a la celebración, el día 22 de marzo del año avante.

Sírvase proveer.

San José, Caldas, 9 de febrero de 2023


VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto Inter No. 38

Proceso Matrimonio Civil
Solicitantes: Néstor Jamid Trujillo Trujillo
Steffania Flórez Castrillón
Radicado: 17665-40-89-001-2023-00010-00

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver la petición elevada por los señores Néstor Jamid Trujillo Trujillo y Steffania Flórez Castrillón, identificados con cedula de ciudadanía No.1.057.759.457 y No. 1.002.802.677respectivamente, ambos mayores de edad, con domicilio y residencia en este Municipio, manifiestan su deseo de contraer Matrimonio Civil, presentando en el escrito de subsanación de la solicitud, los anexos y requisitos exigidos por el Juzgado.

En razón a ello, se evidencia que la solicitud de matrimonio presentada, se ajusta a lo preceptuado en los 113 y siguiente del Código Civil, de conformidad a lo siguiente:

“(…) ARTICULO 113. <DEFINICION>. *El matrimonio es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, de procrear y de auxiliarse mutuamente.*

ARTICULO 115. <CONSTITUCION Y PERFECCION DEL MATRIMONIO>. *El contrato de matrimonio se constituye y perfecciona por el libre y mutuo consentimiento de los contrayentes, expresado ante el funcionario competente, en la forma y con solemnidades y requisitos establecidos en este Código, y no producirá efectos civiles y políticos, si en su celebración se contraviniere a tales formas, solemnidades y requisitos.*

<Inciso adicionado por el artículo 10. de la Ley 25 de 1992. El nuevo texto es el siguiente:> Tendrán plenos efectos jurídicos los matrimonios celebrados conforme a los cánones o reglas de cualquier confesión religiosa o iglesia que haya suscrito para ello concordato o tratado de derecho internacional o convenio de derecho público interno con el Estado colombiano.

ARTICULO 116. <CAPACIDAD PARA CONTRAER MATRIMONIO>. *Las personas mayores de 18 años pueden contraer matrimonio libremente.”*

En consecuencia, se fija como fecha y hora para celebrar el matrimonio el día miércoles veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023), a partir de las dos de la tarde (02:00 p.m.), audiencia que se realizará de manera presencial en las instalaciones del Despacho.

Es menester señalar a los contrayentes que deberán asistir al acto junto con los dos (02) testigos relacionados en la solicitud, precisando además que todos deberán tener en su poder la cédula de ciudadanía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

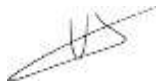
CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES

JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José

CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO No. 16** de la presente fecha. San José **10 de febrero de 2023.**



VANESSA SALAZAR URUEÑA

Secretaria

Firmado Por:

Cesar Augusto Zuluaga Montes

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a189597b9828c9203c5b429472aa949879926c4dfaec3aaa1ca102b020311b5e**
Documento generado en 09/02/2023 02:39:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>